

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevada á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del asno en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia oficial

Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

EXTRACTO

de la sesion del dia 13 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzmán, vice-presidente; Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó:

Informar al señor Gobernador que para mejor resolver el expediente que su señoría remite á informe en virtud del recurso de alzada interpuesto por don Ramon Somohano, vecino de Sardalla, concejo de Rivadesella, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que desestimó la solicitud en que el recurrente pedía se obligase á su convecino don Domingo Fuentes á arrasar un cierro con el que, dice, interrumpia servidumbres públicas, sería conveniente que por persona facultativa competente, se levantara un croquis del terreno en cuestion, informando al mismo tiempo lo que se le ofreciera en vista del propio terreno, y teniendo muy presente el abrevadero que se dice existe, y el camino que

se conozca se viene usando para ir á él y si se obstruye éste ó no con el cierro que se está practicando, ó bien por causa del mismo queda sin uso el citado abrevadero.

Informar al señor Gobernador que se halla ajustada á la ley la clasificacion de la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, propuesto por el señor Ingeniero Jefe del ramo.

Informar al señor Gobernador que para resolver el expediente promovido por don Dionisio Lopez Casariego, en solicitud de registro de doce hectareas de la mina de hierro que se llamara «Sospechosa», sita en terminos de San Esteban de las Cruces, y al que se oponden don José Rodriguez, fundándose en que á su vez había registrado en el mismo sitio, aunque con fecha posterior, una mina con el nombre de «Prevenida», y que el expediente de «La Sospechosa» adolecia del defecto de no expresar el sitio ó parage donde está situado y que la designacion no forma figura geométrica; debe estarse á lo que resulte del reconocimiento que en su lugar y caso ha de practicarse sobre el terreno por el señor Ingeniero Jefe del ramo, por ser de carácter puramente facultativo la cuestion de decidir si el terreno pretendido se halla ó no dentro de los linderos y demás circunstancias que se consignan en la instancia.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Villanueva de Oscos, participando la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Informar al señor Gobernador que procede lo solicitado por don José J. Fuertes, para que, con los trámites legales se aplique la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública á la de una finca llamada de Piñeras, propia de don Juan Hidalgo, por ser necesario el terreno de ella

para el servicio del coto minero denominado «Paz de Figaredo», sito en el concejo de Mieres.

Informar igualmente al Sr. Gobernador respecto al expediente que remite S. S. promovido por D. Juan Perez Ferreira, vecino de Navia, reclamando contra la cuota que impuso el Ayuntamiento de Boal en el repartimiento de consumos como hacienda forastera, que previa fijacion por el interesado, del año económico á que se refiere la reclamacion, si durante el mismo se hjo la riqueza imponible del Ferreira, no con arreglo á lo que resultaba del repartimiento de la contribucion territorial, sino en la forma que indica el Alcalde, puede estimar la reclamacion y ordenar al Ayuntamiento que modifique la cuota que le fué señalada con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1876, ley de Presupuestos del Estado para el vigente ejercicio económico y bases 3.ª y 8.ª de la regla 2.ª del art. 131 de la ley municipal.

Remitir al Sr. Gobernador á fin de que se sirva proveer lo que estime oportuno, el testimonio que remite el Alcalde de Cibrales del acta de la sesion celebrada el dia 1.º del actual, de la cual resulta, que habiendo sido llamados los concejales no protestados con el fin de constituirse el nuevo Ayuntamiento; se acordó suspender la toma de posesion y que continuase el anterior á consecuencia de faltar cinco, correspondiente al Colegio de Arenas, cuya eleccion fué anulada; y pedir á la Diputacion que designe el dia en que deba tomar posesion la nueva Corporacion.

Reclamar por medio de circular que se insertará en el BOLETIN OFICIAL la copias de las listas electorales que solo han merecido dos Ayuntamientos

señalando para su remision el plazo de ocho dias.

Quedar enterada de la Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion, por la que se revoca el fallo de esta Corporacion que declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cno de Llanes, á Nicolás Turanzas; acordándose que una á sus antecedentes y se pida la baja del mozo con los efectos consiguientes.

Remitir al Sr. Gobernador la instancia producida por D. Agapito Fernandez, vecino de Noreña, concejal electo para el nuevo Ayuntamiento en solicitud de que, por los motivos que expresa se ordene al Alcalde le dé posesion y se declaren nulos y sin ningun efecto los nombramientos hechos por el Ayuntamiento en su constitucion, para que la ley se cumpla, pues que las razones en que el Alcalde se funda para negar la posesion á dicho interesado, á ser cierto lo que este dice, no son legales, pues que el mismo puede optar al término de ocho dias de tomada posesion, por el cargo que se decidiere.

No haber lugar á lo solicitado por don Hermógenes Feito, a nombre de don Leandro Loredo, para que se le espida una certificacion del libro del censo electoral de Navia que se formó para las últimas elecciones municipales.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

EXTRACTO

de la sesion del dia 14 de Marzo de 1877

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzmán, vice-presidente; Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando con las operaciones de la revision del segundo reemplazo de 1875, se procedió en la forma siguiente:

Valdés.—Número 6 de primera serie, Alonso del Rio, exento.

Núm. 13 de id., José Marcos Fernandez Blanco y Rodriguez Rico, exento.

Núm. 20 de id., Baldomero Suarez Coronas y Rico, exento.

Núm. 25 de id., Andrés Avelino de la Uz, exento.

Núm. 28 de id., Lázaro Gutierrez Rodriguez, exento.

Núm. 29 de id., Casimiro Fernandez, exento.

Núm. 45 de id., José Ramon Fernandez y Cernudez Rodriguez, exento.

Número 47 de id., Matias Pelaez, exento.

Núm. 49 de id., Manuel Cernuda Cernudez, exento.

Núm. 58 de id., Paulino Gonzalez Gonzalez, exento.

Núm. 62 de id., Domingo Gayo Cano, exento.

Número 63 de id., Baldomero Rubio y Cano, exento.

Núm. 65 de id., Domingo Rodriguez Fernandez Campon, exento.

Núm. 66 de id., José Ramon Garcia y Perez Villamil, exento.

Núm. 70 de id., Fernando Cernuda, exento.

Núm. 74 de id., Eugenio Marciano Mendez y Cantera, exento.

Núm. 77 de id., Juan Rodriguez, exento.

Núm. 91 de id., Senen Diaz Geadá, exento.

Núm. 99 de id., Manuel Alvarez Rayon y Alvarez, exento.

Núm. 103 de id., José María Menendez Inclán y Sobidia, exento.

Núm. 124 de id., Angel Cano y Gayo, exento.

Núm. 135 de id., Manuel Parrondo Redruello, exento.

Núm. 136 de id., Gerardo Martinez Garcia, exento.

Núm. 158 de id., Benigno Garcia Menendez, exento.

Núm. 160 de id., Manuel Lopez Perez Penofonte, soldado.

Núm. 161 de id., Benigno Suarez Fernandez, exento.

Núm. 168 de id., Matias Cano y Cano, exento.

Núm. 171 de id., Manuel Fernandez Palació, exento.

Núm. 196 de id., José Menendez Rodriguez, exento.

Núm. 198 de id., Raimundo Rodriguez Perez, soldado.

Núm. 201 de id., Juan Castro Martinez, exento.

Núm. 202 de id., Enrique Blanco Garcia, exento.

Núm. 231 de id., Jesús María Carlos Garcia Paredes, exento.

Núm. 232 de id., José Berdasco Jaquete, exento.

Núm. 241 de id., Angel Constante Crespo, exento.

Núm. 252 de id., Pedro Riego y Conde, exento.

Núm. 253 de id., Carlos Fernandez Alonso Garrandes, exento.

Núm. 254 de id., Tomás Rodriguez Garcia, exento.

Núm. 10 de segunda serie, José María Perez Cernuda, exento.

Núm. 15 de id., Ramiro Lopez Carreño, exento.

Núm. 25 de id., Alejo Ciriaco Fernandez Cantera y Suarez, exento.

Núm. 26 de id., Manuel Garcia Santamarina, exento.

Núm. 33 de id., Cristóbal José Acevedo y Acevedo, exento.

Núm. 36 de id., Antonio Ardura y Garcia, exento.

Núm. 42 de id., Adolfo Lopez Cancio y Perez, exento.

Núm. 51 de id., Ramon Fernandez Campoamor, exento.

Núm. 56 de id., Benito Gonzalez Fernandez, exento.

Núm. 61 de id., José Garcia y Gayo Mingarines, exento.

Núm. 69 de id., Segundo Menendez Eguivar, exento.

Núm. 75 de id., Vicente Amor y Perez, exento.

Núm. 91 de id., Marcelino Fernandez, exento.

Núm. 102 de id., Juan Rubio Parrondo, exento.

Núm. 104 de id., José María Suarez Diaz, exento.

Núm. 107 de id., Manuel Fernandez Rivera Perez, exento.

Núm. 110 de id., Manuel Cano y Torre, exento.

Núm. 117 de id., Angel Benigno Gregorio Garcia Suarez, exento.

Núm. 127 de id., Felipe Cano Ardura, exento.

Núm. 129 de id., Carlos Rodriguez Cudina, exento.

Núm. 152 de id., Manuel Antonio Fernandez Crespo, exento.

Núm. 155 de id., Manuel Mayo Parrondo, exento.

Núm. 159 de id., Constantino Ramon Suarez Valdés, exento.

Núm. 170 de id., Juan Fernandez, exento.

Núm. 184 de id., Antonio Suarez Castiello y Fernandez, exento.

Núm. 185 de id., José Antonio Fernandez Perez, exento.

Núm. 195 de id., Francisco Garcia y Perez, exento.

Núm. 199 de id., Ceferino Diez, exento.

Núm. 202 de id., Juan Alvarez Rayon, exento.

Núm. 203 de id., José Antonio Perez y Suarez, exento.

Núm. 212 de id., Juan Parrondo

Riesgo, soldado.

Núm. 216 de id., José Gayo y Parrondo, exento.

Núm. 229 de id., Pedro Perez Villamil y Rodriguez, exento.

Núm. 235 de id., Francisco Garcia Presno, exento.

Núm. 239 de id., Ramon Rodriguez Sabugo y Fernandez, exento.

Núm. 242 de id., José Gancedo Berdasco, exento.

Núm. 247 de id., José Pelaez Menendez, exento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

EXTRACTO

de la sesion del dia 16 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, Vicepresidente:

Blanco, Ochoa y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Mendez de Vigo escusaba su asistencia á la sesion por estar enfermo,

Se acordó:

Oficiar al Recaudador de arbitrios provinciales de la Vega de Rivadeo, manifestándole que no exija á D. José Villanueva, comerciante de sal, derecho alguno para la sal á que se refiere la guia núm. 1965.

Conceder á D. Ceferino Fernandez Sanchez, quinto que fué por el cupo de Siero, licenciado por inútil por heridas recibidas en campaña, la gratificacion de quinientas pesetas.

Conceder asi mismo á D. Francisco Perez y Suarez, quinto que fué por el cupo de Tapia, licenciado por inútil por heridas recibidas en campaña, la gratificacion de 375 pesetas.

Conceder igualmente á doña Teresa Rodriguez Naves, viuda, madre de Juan Riestra Rodriguez, quinto que fué por el cupo de Oviedo y fallecido en accion de guerra contra los carlistas, la de ciento noventa pesetas.

Desestimar la instancia presentada por D. Gregorio Cerredo, quinto que fué por el cupo de Degaña, licenciado por inútil, solicitando la gratificacion acordada por la Diputacion, y devolver la licencia presentada al Alcalde de Degaña para que la entregue al interesado, manifestándole, que, mientras no justifique haber sido herido ó inhabilitado por consecuencia de accion de guerra, no puede atenderse á su solicitud.

Autorizar al Director de caminos para que pase al concejo de Somiedo á verificar la recepcion definitiva de un puente.

Que se espida libramiento por la cantidad de 103 pesetas 50 céntimos con cargo á la partida autorizada para

gastos imprevistos, á favor de D. Nicanor de Prado por los gastos de comision y quebranto de giro en el cobro de 230 cupones del segundo semestre de 1875 de bonos del Tesoro, pertenecientes á la Diputacion, que le fueron entregados para su cobro en Madrid.

Aprobar las propuestas formuladas por los señores Diputados de Gijon y Langreo, nombrando, en su consecuencia, si bien con el carácter de interinos para las tres plazas de peones camineros á los licenciados del ejército, Bernardo Fombona, que prestará servicio en el trozo del Beron á Grandarrasa, á Ramon Diaz, que lo prestará en el de Grandarrasa á Gijon, y á Juan Naval Somonte, que servirá el trozo de Langreo á la Gargantada, en la forma que se propone.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villaviciosa pueda acudir á la Diputacion en solicitud de lo que pretende; se acordó:

1.º Desestimar su instancia por la que pide se le condone la cantidad que adeuda por contingentes provinciales ó se le perdone al menos la mayor parte.

Y 2.º Oficiarle de nuevo para que nombre una Comision de su seno que se presente á la provincial para convenir los plazos en que haya de pagar aquel Ayuntamiento las 36.087 pesetas 45 céntimos que adeuda.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

NUM. 607.
CAPITANIA GENERAL
DE
Castilla la Vieja.

E. M.

Benigno del Páramo, soldado de la primera compania del Batallon reserva de Toro, número 74 y escribano de la causa carlista número quince, legajo 202, de la que es fiscal el de esta plaza Don Francisco Serrano y Carcia.

Certifico y doy fé: que al folio trescientos treinta y uno de la misma hay un derecho auditoriado por el que se manda sea estendido certificado de la gracia de indulto concedido á Manuel Gonzalez Fernandez (a) Pradon, y Manuel Cabranes Valdés, y que se remita al Sr. Gobernador civil de Oviedo para que por insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llegue á noticia de los dichos sujetos por ser naturales de la misma provincia.

Y para los efectos espresados, espido el presente certificado de indulto de orden del Sr. Fiscal en Valladolid á los nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Fiscal, Serrano.—El escribano, Benigno del Páramo.

NUM. 608.

Benigno del Páramo, soldado de la primera compañía del batallón reserva de Toro, núm. 74, secretario en causas carlistas de las que es fiscal el comandante D. Francisco Serrano y Garcia.

Certifico y doy fé: que la causa número 19, legajo 183, folio 134, hay un decreto auditorial por el que se manda sea sobreseida respecto á Manuel Gonzalez Fernandez y se espida certificado de la gracia de indulto obtenida para el mismo, remitiéndola al Sr. Gobernador civil de Oviedo para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á noticia del interesado.

Y para que conste y surta los efectos arriba espresados doy el presente certificado de indulto por rebelion carlista de orden del señor Fiscal de Valladolid á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º —El Fiscal, Serrano, El escribano, Benigno del Páramo.

Anuncios oficiales.

NUM. 601.

Ayuntamiento Constitucional de Sobrescobio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por espacio de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir durante el entrante año económico de 1877 á 78, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas y reclamar ante la Corporacion municipal por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales.

Sobrescobio y Junio diez de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

NUM. 600.

Ayuntamiento constitucional de Onis.

ANUNCIO.

En poder de D. Indalecio Pilar, vecino del pueblo de Benia de este concejo, se halla un novillo depositado que se cogió haciendo daño en las praderias del término del mismo pueblo y de las señas siguientes:

Edad 2 años poco mas.

Alzada corta.

Color pardo claro.

Ojeras oscuras.

Bebedero blanco.

Asta abierta.

Señas particulares.

Le falta un poco en la oreja izquierda por detrás y tiene la cola negra.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presente su dueño á recogerlo y pa-

gar un real diario por la manutencion del novillo.

Onis 10 de Junio de 1877.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

NUM. 602.

Alcaldia Constitucional de Navia.

El dia treinta y uno de Mayo último se halló en el término de Salcedo, parroquia de San Antolin, una yegua que recogió José Maria Infanzon, de la misma vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Edad 12 años.

Color castaño-oscuro.

Alzada cinco cuartas y media.

Tuerta del ojo izquierdo.

Sin aparejos.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño se presente á recogerla.

Consistoriales de Navia 7 de Junio de 1877.—Manuel Suarez.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido judicial.

Hago saber: que en este Juzgado penden diligencias propuestas por Doña Maria de los Dolores, Don José, Don Santiago Ojanguren y Menendez, Don Francisco Egochaga y Hernan, Don Aniceto y Don José Egochaga y Aguirre, vecinos de esta ciudad, á excepcion de la Doña Maria, que lo es de Trubia, en el concejo de Grado, sobre que se les declare herederos de la tia de ámbos, Doña Catalina Egochaga y Ojanguren, natural de la villa de Rivadeo, partido del mismo nombre, provincia de Lugo, hija de Don José y doña Juana, la cual se hallaba casada con Don José Maria Secades, y falleció en esta ciudad el dia veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, en cuyas diligencias se llamaron por edictos por término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Catalina, y habiendo pasado aquel término, se acordó llamar por segunda vez, por edictos, como se hace por el presente, á los referidos herederos, para que en el término de veinte dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho debiendo hacer presente que no se han presentado otros herederos mas que los que al principio se espresaron.

Dado en Oviedo y Junio catorce de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El señor don Francisco Villamil, Juez del partido de Cangas de Tineo.

A Manuel Fernandez vecino del lugar de Quintaniella en el concejo de Tineo y ausente, de ignorado paradero, hago saber: que en la demanda ordinaria propuesta en este Juzgado por el procurador don Gervasio Magadan á nombre de don Joaquin Garcia, vecino de Noron en el mismo concejo, como apoderado de su hijo don Santos Garcia y Rodriguez, vecino de Roquillo, provincia de Sevilla, en reclamacion de mil trescientas pesetas de principal é intereses, contra el mismo Antonio Rodriguez Rojas, alias Maca, Santos Fernandez, Lucas Fernandez, Manuel Fernandez, como herederos de Santos Fernandez, vecino que fué del mismo Quintaniella; don Cayo Cuervo y Valdés como marido de doña Indalecia Rodriguez Pelaez, vecinos de Tineo, y don Nicolás del Riego como curador de doña Domitila, hermana de la doña Indalecia, estas como dueñas de una finca que se hallaba hipotecada, recayó el auto que dice:

«Juez Sr. Villamil. Cangas de Tineo Junio once de mil ochocientos setenta y siete.

Resultando que los demandados han sido citados y emplazados, el último el veintiuno de Abril del corriente año y que el edicto llamando al ausente se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al once del mismo Abril.

Considerando que á pesar de haber sido hechos los emplazamientos en forma solo han tomado parte en autos hasta la fecha el procurador don Francisco Alvarez Uria á nombre de don Antonio Rojas, alias Maca y el procurador don Benigno Valcárcel Uria á nombre de don Cayo Cuervo, y don Nicolás Riego, sin que lo hubiese hecho ninguno de los demás, á pesar de haber transcurrido con esceso el término dentro del que debieran hacerlo.

Visto lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y de acuerdo con el mismo, se ha por acusada la rebeldía á los Manuel Urias, Lucas Fernandez, y Manuela Fernandez, y se declara contestada la demanda por los mismos, hágase un segundo llamamiento por edictos en la misma forma que anteriormente al ausente Manuel Fernandez, previniéndole comparezca á contestar la demanda dentro del término de ocho dias, y notificado este proveido á los presentes en la misma forma que el emplazamiento, y transcurrido el término de la insercion del edicto en el BOLETIN OFICIAL por el ausente, las demás

diligencias que ocurran se entiendan con los estrados del Juzgado en su rebeldía.

Proveido por el Sr. Juez, doy fé.—Villamil.—Angel Menendez Riegada.

Para que llegue á noticia del interesado espido el presente en Cangas de Tineo Junio once de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Villamil.—P. S. M.—Angel Menendez Riegada.

NUM. 135.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, se sigue causa sobre robo de un copon de plata, sin otra señal mas que la cubierta de seda que le adornaba, y un paño blanco de hilo que envolvía la caja de los Santos Oleos, en la Iglesia parroquial de Santiago de Arenas, concejo de Siero, en la noche de veintiocho al veintinueve de Mayo último, en cuya causa se acordó anunciar los efectos robados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando á todas las autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policia judicial, á la busca y detencion de dichos efectos, asi como de las personas en poder de quien se hallaren, poniendo á unos y otras á disposicion de este Juzgado.

Dado en Oviedo y Junio once de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

NUM. 133.

Juzgado de primera instancia de Rivadeo.

Don José Benito Meleiro y Estebez, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Osorio, vecino de Arguide, partido de Fonsagrada, don Manuel Cancelos, vecino de Taramundi, Castropol, y don Dionisio Lopez, vecino de Lugo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á prestar declaracion de inquirir en la causa que se les continúa instruyendo sobre exacciones ilegales y robos, al recorrer la parroquia de Villaboa, en partida carlista: bajo apercibimiento de que, si no lo verificaran durante aquellos dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Lugo, Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Rivadeo á 8 de Junio de 1877.—José Meleiro.—Por orden de su señoría, Nemesio Prado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CONSUMOS.

NOTA de la recaudacion obtenida por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital por los conceptos y dias que á continuacion se espresan.

Table with columns: CONSUMOS, CEREALES, SAL, TOTAL GENERAL. Rows include dates from May 1 to 31, with sub-columns for 'Por derechos de tarifa' and 'Por derechos de recargos' in 'Pesetas cts.' and 'Psts. cénts.'.

Y en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Impuestos en orden fecha 14 de Noviembre de 1876 se publica la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oviedo 7 de Junio de 1877.—P. O.—El Jefe económico, Ignacio Gomá.

Anuncios no oficiales.

AVISO

Los Señores suscritores al «Boletín Oficial» concluyen TODOS su abono con el presente mes; por lo tanto y á fin de que no sufran retraso en el percibo del mismo, conviene la renueven antes de su terminacion, y aquellos á quienes no les sea facil remitir su importe por el pronto, puedan indicar si han de continuar, teniendo por caducada todas aquellas que no lo manifiesten asi.

SUSTITUCION

Quintos Prófugos.

El 30 del corriente Junio espira la próroga concedida por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) para presentar sustitutos con destino al ejército de Cuba en reemplazo de los quintos comprendidos en los sorteos desde el de 1869 al último de 100,000 hombres. La empresa que represento en esta provincia ofrece las sustituciones al bajo precio de 4,000 reales para que los que aun están en descubierto puedan aprovecharse de este beneficio en los pocos dias que faltan hasta concluir la próroga. Terminada ésta no serán admitidas las sustituciones, teniendo que servir en el ejército de Cuba los quintos de las citadas reservas que no se hallen eximidos, segun lo ordenado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Para contratar dirigirse á don

José Lopez Sela, Rosal, número 16.—Oviedo.

FUENTE SANTA DE BUYERES DE NAVA En Asturias.

Este bello y pintoresco Establecimiento balneario, bien conocido del público, que es sabedor de las numerosas curaciones que se obtienen á beneficio de tan salutíferas aguas, sulpho-salino-ferruginosas, y de la clase de enfermedades que con ellas se curan, inaugura este año la temporada oficial con 15 dias de anticipacion, por exigirlo asi, la mayor afluencia de concurrentes; quedando por lo tanto, abierto dicho Establecimiento desde el dia 15 de Junio hasta el 30 de Setiembre, bajo la direccion del muy distinguido y reputado médico propietario D. Enrique Doz y Gomez. Los precios de fonda y habitaciones que rigen en la casa, se hallan acomodados á toda clase de fortunas, consignándose en el

reglamento de la misma 26 reales diarios en primera, 16 en segunda, y 10 en tercera, habiendo además habitaciones espacia-sas claras, y bien ventiladas, con ropas y asistencia desde 4 á 6 reales, para los que prefieran comer por su cuenta.

Se vende

En Cerdeño un prado de dos dias y medio de bueyes; dicho prado es conocido por el nombre de La Caseria. De mas pomeñores impondrán en la Plazuela de Daoiz y Velarde, num. 14. Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, to-meras y cantonerás de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.